

## **PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL BANCO DE MÉXICO Y A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS A EFECTUAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS TENDIENTES A ADVERTIR AL PÚBLICO SOBRE EL USO DE LAS CRIPTOMONEDAS.**

La suscrita, **RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA**, Diputada Federal del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El revolucionario avance de las tecnologías de la información ha influido de forma profunda en nuestra vida diaria. Gracias a los dispositivos electrónicos y al uso de aplicaciones hoy podemos hacer una infinidad de actividades sin tener que desplazarnos de casa: comprar paquetes turísticos, ordenar comida a domicilio, solicitar un taxi, adquirir boletos para eventos masivos y hasta conocer a una persona con fines románticos. Obviamente, las finanzas no se han sustraído a estos cambios y hoy son una realidad el intercambio de divisas y la realización de operaciones bancarias, entre otras transacciones.

Otra herramienta novedosa lo son las criptomonedas o criptodivisas, monedas digitales producidas por una red pública, en lugar de un gobierno, que utilizan la criptografía para asegurarse de que los pagos se envían y reciben de manera segura, las cuales se han popularizado en el mundo desde su aparición hace ocho años y cuya producción no se encuentra sujeta a la regulación de ninguna autoridad estatal y sin intermediarios de por medio, por lo que tampoco son objeto de contribuciones o comisiones por parte de instituciones financieras pero que carecen de reconocimiento oficial como medio de cambio o depósito. Las criptomonedas o criptodivisas también pueden servir como medio de pago de bienes y servicios y pueden ser utilizadas en todo el planeta mediante el uso de aplicaciones electrónicas.

Las criptomonedas adquieren su valor debido a un fenómeno denominado “*efecto de red*”, en el que los productos y servicios colocados en una red de consumo adquieren mayor valor mientras más personas lo utilizan, es decir, gracias al número de sus usuarios y a la frecuencia con las que las usan. Las criptomonedas pueden ser adquiridas o intercambiadas por su equivalente en otra moneda, mediante las páginas web de la criptomoneda correspondiente o comprándolas en cajeros automáticos.

Actualmente existen diversas criptomonedas, como Dogecoin, Litecoin y Bitcoin. En el 2011, el volumen de intercambio de esta última llegó a ser de hasta de 2 millones 860,000 de dólares en un día, pero ahora supera los 320,000 millones de dólares en una sesión en los principales mercados. Bitcoin ya contaba hasta el mes pasado con una base de seguidores en México de 81 mil usuarios. El crecimiento ha sido tal, que también se ha incrementado el volumen de operaciones, las cuales han alcanzado más de mil millones de pesos al mes, así como su valor, el cual alcanza, al momento de elaborarse el presente documento, los 48,332 pesos por cada unidad de Bitcoin, más del doble del precio de cotización del Centenario.

Sin embargo, la utilización de las criptomonedas no está exenta de riesgos, dado que, desde su origen, fueron relacionadas con actividades ilícitas como el lavado de dinero, el financiamiento de actividades terroristas o la evasión fiscal. Pero no sólo eso, sino que su uso implica enormes riesgos para los usuarios. De hecho, la propia página de Bitcoin en español advierte lo siguiente:

*“El precio de un bitcoin es impredecible, puede aumentar o disminuir en un corto período de tiempo debido a su joven economía, su carácter novedoso y en ocasiones mercados ilíquidos. Por lo tanto, mantener sus ahorros en bitcoin no es recomendable. Bitcoin se debe considerar como un activo de alto riesgo, y nunca se debe almacenar dinero que no se pueda permitir dar el lujo de perder con Bitcoin. Si recibe pagos con Bitcoin, muchos proveedores de servicios le permiten convertirlos instantáneamente a su moneda local.”*

Hasta el momento no existe en nuestro país legislación que regule la compra e intercambio de las criptodivisas, lo que imprime un riesgo todavía mayor al uso de estas herramientas. Sobre este particular, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) ha expresado que éstas no están reguladas *“por las autoridades financieras y todas las operaciones realizadas son irrevocables, por ello no existe forma de que los usuarios puedan reclamar, en caso que sospechen que son o han sido víctimas de un fraude o algún quebranto, por un cambio repentino y abrupto en su valor o por la suspensión en su cotización.”*

*“Debido a que no es una moneda oficial - agrega el organismo-, las autoridades no pueden responder por algún quebranto o cambio significativo en su valor e incluso en otros países, se ha señalado su uso en operaciones ilícitas, como fraude y lavado de dinero.”*

Mediante un comunicado, la CONDUSEF alertó *“que cualquier persona o comercio que utilice o acepte algún tipo de moneda virtual como forma de pago, lo hace bajo su propio riesgo y responsabilidad, ya que el uso de estos activos supone una elevada volatilidad y posibles pérdidas monetarias. En concordancia con la advertencia del Banco de México en días pasados, la CONDUSEF reitera que el Bitcoin no es una moneda de curso legal; a su vez, las instituciones reguladas del sistema financiero mexicano no están autorizadas para usar ni efectuar operaciones con este tipo de medio de pago. De igual forma, no existe ningún tipo de garantía o regulación que asegure que los consumidores o comercios que adquieran este tipo de activos puedan recuperar su dinero.”*

Por su parte, el Banco de México expresó acerca de las criptomonedas lo siguiente:

*“Hasta ahora, los activos virtuales no han tenido en México una penetración relevante. Sin embargo, el Banco de México desea advertir al público respecto de los riesgos inherentes a la adquisición de estos activos y a su uso como sucedáneos de los medios de pago convencionales.*

*“Es importante resaltar que, además de lo aquí mencionado, otras autoridades podrían emitir consideraciones o regulación respecto de riesgos adicionales. En todo caso, estos activos presentan diferencias importantes con las monedas de curso legal, entre las que destacan:*

*“· No son monedas de curso legal en México, ya que el Banco de México no los emite ni respalda. De igual manera, tampoco son divisas extranjeras porque ninguna autoridad monetaria extranjera los emite ni respalda.*

*“· En consonancia con lo anterior, no tienen poder liberatorio de obligaciones de pago, por lo que su función como medio de pago no está garantizada toda vez que los comercios y demás personas no están obligados a aceptarlos.*

*“· El Banco de México no los regula ni supervisa.*

*“· Las instituciones reguladas del sistema financiero mexicano no están autorizadas ni para usar ni para efectuar operaciones con ellos.*

*“· En otras jurisdicciones, se ha señalado su uso en operaciones ilícitas, incluyendo aquellas relacionadas con fraude y con el lavado de dinero.*

*“No existe ningún tipo de garantía o regulación que asegure que los consumidores o comercios que adquieran este tipo de activos puedan recuperar su dinero. Más aún, al no existir una organización identificable que emita estos activos o un tercero que asuma obligaciones por dichos activos, difícilmente procedería un recurso legal en caso de pérdida.*

*“El precio en pesos mexicanos o en términos de otras monedas, determinado por las personas que aceptan comerciar con este activo, ha mostrado una gran volatilidad. Esto es consecuencia de su carácter altamente especulativo y de la elevada sensibilidad de su precio a cambios en la confianza de los usuarios (por ejemplo, cambios tecnológicos, surgimiento de nuevos activos virtuales, restricciones legales, etcétera). En consecuencia, la adquisición y el uso de estos activos conllevan un alto riesgo de depreciación y, por ende, de pérdidas monetarias.*

*“Por lo anterior, cualquier persona que acepte este tipo de activo en intercambio de un bien o servicio, o lo adquiera, asume los riesgos arriba mencionados.”*

Si bien es cierto las advertencias antes mencionadas son dignas de encomio, pues informan de manera clara sobre los riesgos asociados a las operaciones realizadas con criptomonedas, lo cierto es que ante el crecimiento desmesurado de éstas, la falta de regulación existente, la avidez por construir fortunas rápidas, la facilidad con la que pueden usarse para actividades delincuenciales y su naturaleza volátil, se hace necesaria una campaña de información más audaz por parte de los entes antes mencionados, lo que contribuirá a otorgar mayor certeza al público usuario, aunque sin dejar de lado la libertad que tienen los individuos para contratar de la manera que mejor les plazca.

Ante lo expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** - La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Banco de México y a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, a efecto de que realicen campañas informativas tendientes a advertir al público sobre el uso de las criptomonedas.

### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. RUTH NOEMÍ TISCAREÑO AGOITIA**

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a 14 de junio de 2017.

Fuente: <http://dictionary.cambridge.org/us/dictionary/english-spanish/cryptocurrency>

Consultado en <<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/techbit/2017/02/3/criptomonedas-ganan-terreno>>, el 8 de junio de 2017 a las 19:39 horas.

Consultado en <<http://eleconomista.com.mx/mercados-estadisticas/2017/05/29/bitcoin-mercado-1000-millones-mes-mexico>>, el 8 de junio de 2017 a las 19:53 horas.

Fuente: <[https://www.banamex.com/economia\\_finanzas/es/divisas\\_metales/metales.htm](https://www.banamex.com/economia_finanzas/es/divisas_metales/metales.htm)>.

Consultado en <<https://bitcoin.org/es/debes-saber>>, el 8 de junio de 2017 a las 20:05 horas.

Consultado en <<http://www.gob.mx/condusef/prensa/alerta-condusef-sobre-el-uso-del-bitcoin-como-medio-de-pago>>, el 8 de junio de 2017 a las 20:30 horas.